

COLECTIVO DE VIDA

No. DE PÓLIZA: TG - 3 - 524

No. DE ENDOSO: 1

TG-3-506

Página 63 de 63

### ANEXO PAGOS FRACCIONADOS

Responsable del pago: 336738 - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
 Dirección de cobro: SALIDA AL NORTE COMPLEJO PENITENCIARIO  
 Adherido a y formando LA ARRIBA INDICADA  
 parte de la póliza No: 524  
 Operación No: -----

La Prima y los gastos anotados en la carátula de esta Póliza ha sido calculada en base al período de vigencia solicitado por el Asegurado. Conforme lo estipulado en el Artículo 1130 del Código de Comercio la prima deberá pagarse en el momento de la celebración del contrato, salvo pacto en contrario.

Por el presente anexo se hace constar que se conviene entre el Asegurado y la Compañía, como pacto en contrario, modificar el pago en la siguiente forma:

Prima de Contado:	L.	1,165,412.50
Costo de Fraccionamiento:	L.	0.00
<b>Prima Total</b>	<b>L.</b>	<b>1,165,412.50</b>

**Detalle de pagos**

No. de Pago	Fecha de Vencimiento	Prima Total
1	01/06/2021	L. *****582,956.25
No. de Pago	Fecha de Vencimiento	Prima Total
2	01/09/2021	L. *****582,456.25
Total prima (incluye Costos de Fraccionamientos, Gastos de Emisión e Impuestos)		L. ****1,165,412.50 =====

Si la forma de pago convenida no fuera cumplida por el Asegurado, la Compañía esperará 30 días después de la fecha en que debió efectuarse el pago; una vez transcurrido tal plazo y no hubiere logrado el cobro de la cantidad adeudada, los efectos del contrato cesaran automáticamente.

Si el incumplimiento del Asegurado fuese con respecto al primer pago fraccionado aquí convenido, no habrá pacto en contrario y el contrato se resolverá de conformidad con las estipulaciones de las condiciones generales de la póliza.

En fe de lo cual se firma y sella el presente anexo, en Tegucigalpa, M.D.C., a los 14 días del mes de Junio de 2021.



*[Firma]*  
 FIRMA AUTORIZADA



*[Firma]*  
 GERENCIA GENERAL

**OFICIO No. INP-DN-474-2021**

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de mayo de 2021

Señores:

**SEGUROS ATLANTIDA**

Presente.

Estimado Señores:

Por este medio el Señor Director del Instituto Nacional Penitenciario (INP), le informa que el proceso de Compra Menor de Bienes y Servicios No. **INP-CM-GC-2021-0175 "Adquisición de Póliza de Seguro Colectivo de Vida para Agentes Penitenciarios y Personal Administrativo del Instituto Nacional Penitenciario (INP)"**, donde usted participo como oferente, que **FUE ADJUDICADA**, según Resolución No. 807-DN-INP-2021 de fecha 31 de mayo de 2021, con un monto de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L1,165,412.50)**

Por lo antes expresado agradecemos su valiosa participación en el proceso.

Sin otro particular al respecto, le saluda.

Atentamente;

 Coronel de Justicia Militar D.E.M.

**RONY JAVIER PORTILLO**  
DIRECTOR NACIONAL  
Instituto Nacional Penitenciario

cc: Archivo.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.807-INP-DN-2021

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, DIRECCION NACIONAL, Tegucigalpa  
Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil  
veintiuno (2021).

*VISTO:* Para resolver lo referente al Proceso Administrativo No.INP-CM-GC-2021-0175,  
relacionado con la Compra Menor de Bienes y Servicios sobre la "ADQUISICION DE LA  
POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA AGENTES  
PENITENCIARIOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO  
NACIONAL PENITENCIARIO", correspondiente al periodo del 01 de junio al 31 de  
diciembre del 2021 respectivamente, en relación con resolver conforme a Derecho lo relativo  
al informe sobre evaluación y adjudicación de dicho proceso de conformidad a la Ley de  
Contratación del Estado y su Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto  
para el año fiscal 2021.

LA DIRECCION NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO,  
EMITE LA SIGUIENTE RESOLUCION EN BASE A LOS HECHOS Y  
CONSIDERACIONES LEGALES PERTINENTES:

**CONSIDERANDO (01):** Que se constató en dicho expediente administrativo que  
comprende dos (02) Tomos I y II en los cuales se adjunta la documentación legal, en el cual  
se sustenta dicho proceso de adjudicación para la "ADQUISICION DE LA POLIZA DE  
SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA AGENTES PENITENCIARIOS Y  
PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO", identificado como Compra Menor de Bienes y Servicios de  
conformidad al Proceso No.INP-CM-GC-2021-0175.

**CONSIDERANDO (02):** Que, según Acta de Reunión Ordinaria del Comité de Compras  
del Instituto Nacional Penitenciario, de fecha catorce (14) de abril del año dos mil veintiuno  
(2021), en la cual se dio a conocer los procesos que se lanzarían, encontrándose entre ellos el  
Proceso de Prestación de Servicios de Seguro Colectivo de Vida, Gastos Fúnebres para agentes  
penitenciarios y Personal Administrativo del Instituto Nacional Penitenciario.



GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

**CONSIDERANDO (03):** Que según Memorándum INP-SGP-037-2021, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), emitido por la Jefe de Presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario, en el cual le da respuesta al Memorándum No. 198-INP-GA-2021, emitido por la Gerencia Administrativa, en la cual informa que existe la disponibilidad presupuestaria para la prestación de Servicios de Seguros Colectivos de Vida, Gastos Fúnebres para Agentes Penitenciarios y Personal Administrativo, según Objeto de Gasto 25400 "Seguro colectivo de vida y Gastos Fúnebres".

**CONSIDERANDO (04):** Que mediante Memorándum No. INP-GA-456-2021 de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veintiuno (2021), la Gerencia Administrativa solicito a la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, la autorización para comenzar con el proceso administrativo por la vía de Compra Menor de Bienes y Servicios, para la **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA AGENTES PENITENCIARIOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"**, solicitando Opinión Legal para aprobación del proceso. Aprobando el señor Director Nacional dicha Contratación en la misma fecha, ordenando que se proceda a la compra, según Proceso y Capacidad.

**CONSIDERANDO (05):** Que para mayor transparencia en fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil veintiuno (2021), se publico en el Diario Oficial La Prensa y Diario El Heraldo el proceso para la **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA AGENTES PENITENCIARIOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"**, invitando a proveedores a presentar cotización para dicho proceso, conforma a la descripción detallada y las especificaciones técnicas plasmadas en los documentos de cotización a través de la Plataforma de Honducompras 2 de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "ONCAE", la cual corresponderá los meses de junio a diciembre del año 2021.

**CONSIDERANDO (06):** Que mediante Oficio No. INP-GA-041-2021 y Oficio No. INP-GA-042-2021 de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021), se puso en conocimiento a la Licenciada **Gabriela Castellanos** Directora del Consejo Nacional



GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Anticorrupción (CNA) y al Abogado **Ricardo Rodríguez** Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), sobre el proceso de **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA AGENTES PENITENCIARIOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”**, en el cual se realizara la apertura del Oferta en fecha jueves trece (13) de mayo del año dos mil veintiuno (2021) a las 2:00 p.m., con el objetivo de llevar a cabo el proceso de forma transparente y en cumplimiento a la Ley de contratación del Estado y su Reglamento, artículo 25, por lo que se les solicitó su participación como Veedor, asignando un representante en carácter de observador, para que pueda dar fe de los procesos de apertura en referencia.

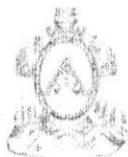
**CONSIDERANDO (07):** Que en fecha 13 de mayo del 2021, se procedió a la Apertura de Ofertas del Proceso de Solicitud de Cotizaciones según Proceso Administrativo No.INP-CM-GC-2021-0175, relacionado con la Compra Menor de Bienes y Servicios sobre la **“ADQUISICION DE LA POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA AGENTES PENITENCIARIOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”**, de conformidad a la cláusula IAP 4.8, presentándose únicamente el Oferente denominado Sociedad Mercantil **“SEGUROS ATLANTIDA,S.A.”**, presentándose una oferta por un valor de: **UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS(L.1,165,412.50)**.

**CONSIDERANDO (08):** Mediante Memorándum No. INP-DN-151-2021 de fecha doce (12) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), el Director Nacional nombra y notifica al Equipo de Evaluación conformado por la Abogada Albertina Gómez (Rep. Unidad de Servicios Legales), Abogado Romulo Mejía (Rep. Sub Dirección de Seguridad), Tte. Cnel. Nilson Humberto Bocanegra (Sub Gerente de RR.MM) y Tte. ® José Luis Macias Bulnes (Supervisor Nacional de Logística) y en calidad de observadores Lic. Silvio Morales (Unidad de Auditoria Interna), Abogada Fany Durón (Unidad de Transparencia) y Sub Oficial Antonio Cárdenas (Unidad de Adquisiciones), a fin de que realicen la respectiva evaluación de las cotizaciones de las empresas participantes en el proceso.

**CONSIDERANDO (09):** Que según Informe de Evaluación de cotización y Recomendación para la Adquisición del Contrato con número de identificación INP-CM-GC-2021-0172 de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), el equipo de Evaluación del Instituto Nacional Penitenciario nombrado mediante Memorándum No. 151-INP-GA-2021 que emitió la Dirección Nacional, recomienda la Adjudicación a la empresa **Seguros Atlántida S.A.**, por haberse determinado que la cotización evaluada cumple con los requisitos del Documento de la Invitación a Cotizar y esta calificada para ejecutar el contrato.

**CONSIDERANDO (10):** Que mediante Memorándum No. INP-GA-630-2021, de fecha 28 de mayo del 2021, la Gerencia Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario, informa a la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario que el Equipo nombrado para el análisis , revisión, evaluación y recomendación para la **ADJUDICACION** del proceso de Compra Menor de Bienes y Servicios No.INP-CM-GC-2021-0175, relacionado con la **"ADQUISICION DE LA POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA AGENTES PENITENCIARIOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"**, recomendó adjudicar dicho Proceso a la Sociedad Mercantil **"SEGUROS ATLANTIDA,S.A."**, presentándose como única oferta por un valor de: **UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS(L.1,165,412.50)**, por lo que se debe proceder a notificar al Oferente participante en el proceso, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (11):** Que la Empresa adjudicataria denominada Sociedad Mercantil **"SEGUROS ATLANTIDA,S.A."**, presentó la documentación Legal requerida para este tipo de transacciones, dichos documentos están debidamente autenticados como ser: Licencia Sanitaria vigente, Escritura de Constitución de Sociedad, Copia de Cédula de Identidad, Registro Tributario Nacional, Constancia Electrónica de Solvencia Fiscal, Registro de Beneficiarios, Permiso de Operación de Negocio, Constancia extendida por la Procuraduría General de la República y Constancia de Inscripción de la ONCAE entre otros.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

**CONSIDERANDO (12):** *Que dentro de la Póliza del Seguro Colectivo de Vida y Gastos Fúnebres que se contrata por parte del Instituto Nacional Penitenciario con Seguros Atlántida S.A., se encuentran protegidos todos los miembros del Sistema Penitenciario Nacional reservándose el derecho en el acápite de Especificaciones Generales en el inciso c) que establece que el Instituto Nacional Penitenciario, se reserva el derecho de, que para efectos del manejo de sus seguros en los rubros requeridos, puede aumentar o disminuir sus coberturas o cantidades hasta un veinte por ciento (20%), sin que ello implique ninguna alteración a los precios contratados en proceso de licitación.*

**CONSIDERANDO (13):** *Que de conformidad con lo establecido con los Artículos 1, 5, 6, 7, 11 literal b, 30, 38 Numeral 5), 51, 52, 55 y 63 de la Ley de Contratación del Estado (LCE), 1, 2 literal b), 7 inciso f), 8, 9, 10, 37, 43, 50, 51, 110, 115, 116, 119, 120, 122, 125, 126, 135, 139, 140, 141, 142, 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el Art. No. 71 numeral 5) de las Disposiciones Generales del Presupuesto (DGP), vigente para el año 2021, en donde se establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o **cotizaciones** de conformidad a la modalidad de contratación por montos cercanos o por arriba de los dos millones de lempiras, la cual deberá ser publicada en el Sistema de Honducompras que Administra la ONCAE y en el respectivo portal de Transparencia de la Institución, caso contrario acarrea responsabilidad administrativa y penal para los funcionarios que no cumplan con las disposiciones contenidas en el Marco Jurídico Aplicable.*

**CONSIDERANDO (14):** *Que en aplicación del Artículo 16 numeral 15) de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, el cual establece: "Son funciones del Director Nacional... 16) Suscribir contratos de conformidad con las Disipaciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del la Republica y la Ley de Contratación del Estado".*

**CONSIDERANDO (15):** *Que se crea el Instituto Nacional Penitenciario como un Órgano Desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización con autoridad en el Territorio Nacional, al cual le corresponde la*

*organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes.*

**CONSIDERANDO (16):** *Que la Dirección es la más alta autoridad técnica y administrativa del Instituto Nacional Penitenciario, le corresponde la ejecución de la política penitenciario y de las decisiones emanadas del Consejo Directivo, así como la Dirección Superior del Régimen Penitenciario Nacional, de conformidad con la ley del Instituto Nacional Penitenciario y su Reglamento.*

**CONSIDERANDO (17):** *Que es función del (la) Director (a) Nacional, ejercer la administración general del Sistema Penitenciario nacional y velar por el buen uso y conservación de sus activos, así como la de establecer los valores, fondos presupuestarios y de cualquier otra naturaleza, que deben estar a cargo de los (las) Administradores de los Establecimientos Penitenciarios, así como las modalidades para su ejecución igualmente determinar las cuantías de los contratos que en ellos se celebren.*

**CONSIDERANDO (18):** *Que los Órganos y Entidades de la Administración Pública estarán sujetas a la Ley de Procedimiento Administrativo cuando declaren, reconozcan o limiten los derechos de los particulares.*

**CONSIDERANDO (19):** *Que la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; establece que los Órganos Desconcentrados son creados por la Ley, la que determinará su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercitaran con autonomía técnica-administrativa y financiera, sin perjuicio de lo que las leyes dispongan.*

**CONSIDERANDO (20):** *Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-068-2019, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, aprobó la creación de la Comisión Interventora del Sistema Penitenciario Nacional de Honduras, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35, 125 de fecha 16 de diciembre del 2019 y ratificado para el*



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**

presente ejercicio fiscal 2021, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-102-2020, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,474 de fecha 31 de diciembre del 2020, con el propósito que la Comisión concluya con las acciones de evaluación de las medidas que se estimen adecuadas para mejorar la situación administrativa y financiera de las entidades intervenidas.

**CONSIDERANDO (21):** Quien en fecha veintiséis (26) de junio del dos mil veinte (2020), mediante Acuerdo Número 66-2020, el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial con Rango de Secretario de Estado, en uso de sus facultades acuerda nombrar al ciudadano **RONY JAVIER PORTILLO**, en el cargo de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario.

**CONSIDERANDO (22):** Que son funciones del Director Nacional ejercer la Administración General del Sistema Penitenciario Nacional y velar por el buen uso y conservación de sus activos, tanto materiales como humanos.

#### **POR TANTO**

**LA DIRECCION NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS** y fundamentada en los artículos: 1, 80, 321 y 323 de la Constitución de la República, 1, 3, 19, 22, 60 literal a), 61, 62, 63, 83, 84, 87 y 88 reformados de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 7, 41, 42, 43, 45, 46, 116, 120 y 122 reformados de la Ley General de la Administración Pública; 1, 7, 16 numeral 2) reformados de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; 17 numerales 7 y 10) del Reglamento General de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; 1, 5, 6, 7, 11 literal b, 30, 38 Numeral 5), 51, 52, 55 y 63 de la Ley de Contratación del Estado (LCE), 1, 2 literal b), 7 inciso f), 8, 9, 10, 37, 43, 50, 51, 110, 115, 116, 119, 120, 122, 125, 126, 135, 139, 140, 141, 142, 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 71 numeral 5) de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio 2021; Decreto No. 232-2011 del 08 de diciembre del 2011, contentivo de la Ley de Regulación de Precios de Transferencias; Decreto Ejecutivo No. PCM-068-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35, 125 de fecha 16 de



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

diciembre del 2019 y Decreto Ejecutivo No. PCM-102-2020, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,474 de fecha 31 de diciembre del 2020.

### RESUELVE

**PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de Compra Menor de Bienes y Servicios No.INP-CM-GC-2021-0175, para la "ADQUISICION DE LA POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA AGENTES PENITENCIARIOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO", correspondiente al periodo del 01 de junio al 31 de diciembre del 2021 respectivamente, a la Sociedad Mercantil "SEGUROS ATLANTIDA,S.A.", quien ofertó por un valor de: UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS(L.1,165,412.50).-Considerando que la misma se encuentra dentro del Marco Jurídico Legal vigente, como ser la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Procedimiento Administrativo y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2021.-

**SEGUNDO:** Que la Gerencia Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario, proceda a notificar al Representante Legal de las empresas participantes en el proceso, y se continúe con el procedimiento legal conforme a ley **NOTIFÍQUESE.**



DIRECCION  
**DIRECTOR NACIONAL**  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



**SECRETARIA GENERAL**  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO